



INSTRUCCIÓN 2/2019 POR LA QUE SE ESTABLECE EL MODELO DE TARJETA DE IDENTIDAD PROFESIONAL DE LOS FUNCIONARIOS DE INVESTIGACIÓN E INSPECCIÓN DE LA OFICINA DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN DE LAS ILLES BALEARS

La Ley 16/2016, de 9 de diciembre, del Parlamento de les Illes Balears crea la Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción en las Illes Balears (Oficina en adelante), con el objetivo de prevenir e investigar posibles casos de uso o de destino fraudulentos de fondos públicos o cualquier aprovechamiento ilícito, derivado de conductas que comporten conflicto de intereses o el uso particular de informaciones derivadas de las funciones propias del personal al servicio del sector público.

Entre las funciones de la Oficina destacan las tareas preventiva e investigadora que se le encomiendan, y en particular la de investigar o inspeccionar posibles casos de uso o destino irregulares de fondos públicos. En este sentido, el artículo 10 de la citada Ley prevé que el director o la directora de la Oficina o, por delegación expresa, el director adjunto o la directora adjunta o cualquier funcionario o funcionaria de la Oficina que tenga atribuidas funciones de investigación e inspección pueda personarse en cualquier oficina o dependencia de la Administración o centro afecto a un servicio público para solicitar información, realizar comprobaciones in situ y examinar los documentos, los expedientes, los libros, los registros, la contabilidad y las bases de datos, sea cual sea el soporte en el que estén registrados, así como los equipos físicos y logísticos utilizados, acreditando la condición de autoridad o agente de la Oficina.

El artículo 12 del Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interior de la Oficina, aprobado por la Comisión de Asuntos Institucionales y Generales en sesión ordinaria de 21-11-2018 (BOIB de 13-12-2018), dispone en su apartado 3 que la persona que ocupa el puesto de jefe del área de Investigación y de Inspección y el personal de la Oficina adscrito a esta área tiene la condición de autoridad en el ejercicio de sus funciones. Esta condición produce los efectos que prevé la legislación vigente, en cuanto a la presunción de veracidad de los contenidos de los documentos públicos que elabore y en cuanto a responsabilidad administrativa y penal de las personas o entidades que ofrezcan resistencia o cometan atentado o desacato, de hecho o de palabra, durante actos de servicio o con motivo del mismo. Para acreditar esta condición, tiene que disponer de un elemento de identificación profesional.

Para satisfacer las necesidades expuestas y con el fin de facilitar la identificación de los funcionarios del área de Investigación y de Inspección de la Oficina en el ejercicio de las competencias que les están atribuidas por la Ley 16/2016, de 9 de diciembre, y por el Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interior de la Oficina, aprobado por la



Comisión de Asuntos Institucionales y Generales en sesión ordinaria de 21-11-2018, he resuelto:

Primero. Aprobación del modelo de tarjeta de identidad profesional

Se aprueba el modelo de tarjeta de identidad profesional para los funcionarios del área de Investigación y de Inspección de la Oficina, que tendrá las medidas, color, forma y textos que se contienen en el anexo de esta Instrucción.

Segundo. Entrega y retirada de la tarjeta de identidad profesional.

Cuando se produzca la toma de posesión del funcionario en el área de Investigación y de Inspección de la Oficina, le será entregada su tarjeta de identidad profesional a que se refiere el apartado anterior.

Producido el cese en un puesto de trabajo con tales funciones, el titular de la misma deberá proceder a su devolución.

Igualmente, los funcionarios deberán proceder a devolución de la tarjeta cuando pasen a ocupar dentro de la Oficina puestos de trabajo distintos a los reservados a los funcionarios del área de Investigación y de Inspección.

Tercero: Sustitución de la tarjeta de identidad profesional.

En los casos de sustracción, pérdida, destrucción o deterioro notorio de una tarjeta de identidad, su titular deberá comunicarlo por escrito al Jefe o Jefa del Área de Investigación y de Inspección, que procederá a entregarle una nueva sustitutiva de aquélla.

Cuarto. Firma y control de la tarjeta de identidad profesional.

Las tarjetas de identidad profesional serán suscritas por el Director o Directora de la Oficina que establecerá los mecanismos necesarios para el control de la expedición de las mismas, así como de las que sean devueltas como consecuencia del cese del funcionario acreditado en el puesto de trabajo.

Quinto. Validez y caducidad.

Las tarjetas de identificación expedidas serán válidas en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y caducarán a los diez años desde su emisión. El Jefe o



Jefa del Área de Investigación y de Inspección deberá proceder a la renovación las tarjetas de identificación en fechas inmediatamente anteriores a la de su caducidad.

Sexto. Aplicación.

La presente instrucción será aplicable desde el día siguiente al de su firma.

Palma, a 9 de enero de 2019



ANEXO

Dimensiones: 86 x 55 milímetros, a márgenes perdidos.

Anverso:

- Franja superior horizontal de 20 mm sobre fondo blanco. En el ángulo superior izquierdo el logotipo de la Oficina en azul pantone Dark Blue C. A continuación, en la mitad superior “Oficina de Prevenció i Lluita contra la Corrupció de les Illes Balears” en el mismo azul pantone, y debajo, «Área de Investigación y de Inspección» en el mismo azul pantone.
- Franja inferior horizontal de 35 mm sobre fondo azul pantone Dark Blue C. En la parte izquierda, a 1 mm del borde de la tarjeta, llevará un recuadro de 28 x 24 milímetros para la fotografía, que será hecha en color, a medio busto, de frente y descubierto, sin gafas oscuras.
- Inmediatamente a la derecha de la fotografía se insertará en la parte superior, centrada y en color blanco, la leyenda correspondiente al puesto de trabajo del funcionario, y debajo en renglones separados, el primer apellido, el segundo apellido, el nombre y el número interno de personal de la Oficina.
- En la parte inferior derecha, la leyenda “El Director de la Oficina” y la rúbrica.

Oficina de prevenció i lluita contra la corrupció de les Illes Balears
Àrea d'Investigació i d'Inspecció

FOTO

LLOC DE FEINA DEL FUNCIONARI

PRIMER LLINATGE
SEGON LLINATGE
NOM
NUMERO DE REGISTRE PERSONAL

El director de l'Oficina

RUBRICA

Reverso: Se inscribirá el siguiente texto sobre fondo blanco y letras en color azul pantone Dark Blue C:

«En el ejercicio de sus funciones el titular de esta tarjeta tiene la consideración de Agente de la Autoridad, pudiendo incurrir en responsabilidad penal y administrativa quienes ofrezcan resistencia o cometan atentado, desacato, de hecho o de palabra, contra él o ella, durante actos de servicio o con motivo del mismo.



Las autoridades y entidades citadas en el artículo 2 de la Ley 16/2016, de 9 de diciembre, de creación de la Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción en las Illes Balears, y todos aquellos que, en general, ejerzan funciones públicas están obligados a prestar al titular de esta tarjeta el apoyo, concurso, auxilio y protección que le sea necesario para el ejercicio de sus funciones.

La presente tarjeta tiene validez todo el territorio de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears».